**CONCURSO REAL O MATERIAL**

En [derecho penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal), se conoce como **concurso real** o **material** a la pluralidad de actos en una misma sentencia. En el concurso real, cuando un agente, buscando un determinado resultado, ejecuta diversas acciones, cada una de ellas un distinto [tipo penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Tipo_penal), las penas de cada uno de estos delitos pueden unificarse.

Por ejemplo: un ladrón decide robar un banco. Mientras escapa, se enfrenta con un policía, al que le quita la vida. El ladrón ha cometido por lo menos dos tipos penales: el robo y el homicidio. Ya en el juicio penal, para efectos de simplicidad procesal, se hace un solo juicio donde se le imputan ambos delitos, formando así un concurso real.

El concurso real tiene dos particularidades:

* Las penas de los tipos penales se acumulan de la siguiente forma: Se suman las penas para cada delito no pudiendo superar ésta el triple de la pena por el delito más grave.
* Debe haberse descartado la unidad de acción. Es decir, cada acción típica y antijurídica debe poder sostenerse por sí sola, y no depender una de la otra.

**CONCURSO IDEAL**

En [derecho penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal), se conoce como **concurso ideal** cuando con una sola acción se cometen varios tipos delictivos homogéneos (la bomba del terrorista que mata a varias personas) o heterogéneos (la bomba mata y produce daños materiales). Se da una aparente unidad de acción y pluralidad de delitos.

Habrá unidad de hecho cuando la actuación corresponda a una misma manifestación de voluntad y sea valorada unitariamente en un tipo penal. Sin embargo, esta unidad de hecho, para integrar el presupuesto voluntario del concurso ideal tiene que dar lugar a la realización de varios tipos delictivos (dos o más infracciones), por lo que el hecho voluntario único debe abarcar pluralidad de fines. (matar a varias personas con una bomba)

Realmente en este tipo de concurso no hay un solo hecho, sino dos perfectamente diferenciados: pero la conexión intima entre los delitos cometidos, que es una relación teleológica de medio a fin, hace que el legislador los equipare al concurso ideal propiamente dicho. Se hablará de concurso ideal en vez de concurso real cuando la conexión entre esos delitos sea tan intima que si faltase uno de ellos, no se hubiese cometido el otro, por eso se considera todo el complejo como una unidad delictiva, es una relación de necesidad.